Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 16 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 002-2025-MDCC de fecha 15 de enero del 2025 trató la moción de independización del predio ubicado en Asociación de Vivienda de Mecánicos y Artesanos La Cuarentenaria, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades: *"Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales."*.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son bienes de las Municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la referida Ley estatuye lo siguiente: "*Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad. Los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente*".

Que, se aprecia en la partida registral 01218435 del Registro de Predios, la inscripción del predio ubicado en Asociación de Vivienda de Mecánicos y Artesanos La Cuarentenaria, en el que se encuentra el aporte denominado "ÁREA VERDE I" con un área de 165.00 m², predio que pertenece a la jurisdicción de Cerro Colorado, cuyo titular es la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante hoja de coordinación Múltiple N° 010-2024-GSCA-MDCC de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente da cuenta que el parque La Cuarentenaria se encuentra invadido por extranjeros, por tanto, solicita acciones inmediatas a fin de recuperar este espacio público.

Que, con informe N° 483-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2024, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial concluye que el aporte reglamentario identificado como "ÁREA VERDE I" ubicado en Asociación de Vivienda de Mecánicos y Artesanos La Cuarentenaria, con un área de 165.00 m² forma parte de la partida registral 01218435, pertenece a la jurisdicción territorial de Cerro Colorado; por lo que debe ser independizado e inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. En tal sentido, se requiere un Acuerdo de Concejo conforme al artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos mediante informe legal N° 004-2025-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 08 de enero del 2025, es de opinión que: *"Siendo que los inmuebles sub examine, son bienes de dominio público (aporte), destinados para parque, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, mismos que se pretenden recuperar para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso de los predios, tal como lo determina el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, así como la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del inmueble en comento, máxime si este gobierno local tiene el deber de conservar, cautelar y defender el patrimonio municipal (inmueble) en beneficio de la población del distrito. Por ende, ante lo considerado, compete a los miembros del concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 36 del artículo 9 de la LOM, concordante con el artículo 58 del mismo cuerpo normativo, debatir y, de ser el caso, aprobar lo propuesto en el informe N° 483-2024-SGCP-GAF-MDCC por parte de la Sub Gerencia de Control Patrimonial; debiendo, para tal efecto, tener en cuenta lo normado en el artículo 41 de la LOM."*.

Que, mediante proveído N° 007-2025-GAJ-MDCC del 09 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 004-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, contando con los informes técnicos favorables y luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025-MDCC, **POR UNANIMIDAD**,

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de independización e inscripción a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del aporte reglamentario identificado como "ÁREA VERDE I" que cuenta con un área de 165.00 m², ubicado en la Asociación de Vivienda de Mecánicos y Artesanos La Cuarentenaria, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, e inscrito en la partida registral 01218435 del Registro de Predios de la Zona Registral XII-Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII-Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE